

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

497

REAL DECRETO 3289/1983, de 1 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto-ley 19/1978, de 13 de junio, por el que se estableció el régimen preautonómico para Extremadura, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley en su día se transfirieron a la Junta Regional de Extremadura determinadas competencias en materia de transportes terrestres y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición de la Junta Regional de Extremadura medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del referido Estatuto de Autonomía adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura de fecha 22 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente indentificados y separados tanto los medios que se traspasan, relativos a la ampliación, como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRAJO Y MUÑOZ.

ANEXO

Don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.*

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y también la adaptación, si fuere preciso, de los que pasan a la competencia de la Comunidad Autónoma y, de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.*

B.1. Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.B, se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo régimen jurídico se adaptará al régimen derivado del Estatuto de Autonomía y de las demás disposiciones que sean aplicables.

B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3 con indicación del Cuerpo o Escala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B, se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifican.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto sobre normas de funcionamiento de esta Comisión Mixta, el Real Decreto 2345/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales, afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinadas en base a índices de proporcionalidad y nivel de complemento de destino son aproximadamente los siguientes:

FUNCIONARIOS

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	26	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7
3	4	4

PERSONAL LABORAL

Niveles de proporcionalidad	Número
10	1
9	2
7	3
6	1
5	12
2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura un porcentaje del 4,5 por 100, que traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación, anexo 3 y apartado B.3 del Acuerdo, asciende a 3.297.400 pesetas, sobre un total de 73.276.906 pesetas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura un porcentaje del 4,3 por 100, es decir, 7.013.473 pesetas sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de Informática a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 20.435.849 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Pesetas

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas 24.844.702

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indiquen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

Pesetas

a) Costes brutos:

Gastos de personal 23.232.191
Gastos de funcionamiento 1.612.511
.....
24.844.702

b) A deducir:

Recaudación por tasas 8.063.090

Financiación neta 15.781.612

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba dicho Acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 1 de septiembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villaceros y Manuel Amigo Mateos.

RELACION 13

INVENTARIO DETALLADO DE LA ADAPTACION DE LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1. INICIACIÓN

Nombre o uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedida	Compartida	Total	
Oficina de la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, ex Jefatura Provincial de Transportes Terrestres	BADAJOS - Barroco, 12	Arrendamiento	123		123	
Oficina de la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, ex Jefatura Provincial de Transportes Terrestres	CADIZOS - Avda. de Portugal nº 48	Arrendamiento	358		358	Bifida Administrativa de Servicios múltiples
Estación fija de peaje (Reg. nº 60 Em.)	VILLAFRANCA S-V Km. 194,1	Propiedad del Estado				Instalación con plaza
Estación fija de peaje (Reg. nº 60 Em.)	VORSEPODIA S-430 Km. 430	" " "				"
Estación fija de peaje (Reg. nº 60 Em.)	ZARATEJO S-V Km. 225,8	" " "				"
Estación fija de peaje (Reg. nº 60 Em.)	LA PERALA S-636 Km. 192,6	" " "				"
NOTA: La Administración del Estado ocupará utilizando en primer el cupeto necesario para el personal de transferido, en tanto se le habilite local propia						
2. MATERIAL MOVIL Y FIJO						
Pergamino	RELIQUA 3/4 metros	IMP 11504				Estable en BADAJOS
Pergamino	RELIQUA 3/4 metros	IMP 11504				Estable en CADIZOS

RELACION DE

RELACION DE PERSONAL DE SERVICIO Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA

0.6.3. RESOLUCION MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y nombre	Grupo y escala a que pertenece	Nº de Registro	Situa. Administr.	Puesto de trabajo que desempeña	Distribucion en Ptas.		Total Anual Ptas.
					Basicas	Complementarias	
ELIZABETH MARTINEZ MUÑOZ, Anita MARTINEZ MUÑOZ, Fernando MARTINEZ MUÑOZ, M. Dolores MARTINEZ MUÑOZ, M. Dolores MARTINEZ MUÑOZ, M. Dolores MARTINEZ MUÑOZ, M. Dolores	O.C. Auxiliar O.C. Auxiliar O.C. Auxiliar O.C. Auxiliar O.C. Auxiliar O.C. Auxiliar	4030000074 4030000075 4030000076 4030000077 4030000078 4030000079	Activo " " " " "	Puesto Base Puesto Base Puesto Base Puesto Base Puesto Base Puesto Base	549.548 219.219 219.219 219.219 219.219 219.219	434.136 314.408 314.408 314.408 314.408 314.408	983.684 533.627 533.627 533.627 533.627 533.627

2.6.2 RELACION MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS

Apellidos y Nombre	Grupo y Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Distribucion en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Basicas	Complementarias	
ELIZABETH MARTINEZ MUÑOZ, Carlos	C. Vacante de Inspección del P.T.	Cofe de Negocios	0-4-800	(1) 630.643	1-475-043
(1) En estas retribuciones complementarias esta contenida la cuota personal de la Seguridad Social					

RELACION DE

RELACION DE PERSONAL DE SERVICIO Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA

0.6.3 RESOLUCION MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y nombre	Grupo y escala a que pertenece	Nº de Registro	Situa. Administr.	Puesto de trabajo que desempeña	Distribucion en Ptas.		Total Anual Ptas.
					Basicas	Complementarias	
ELIZABETH MARTINEZ MUÑOZ, Anita MARTINEZ MUÑOZ, Fernando MARTINEZ MUÑOZ, M. Dolores MARTINEZ MUÑOZ, M. Dolores MARTINEZ MUÑOZ, M. Dolores MARTINEZ MUÑOZ, M. Dolores	O.C. Auxiliar O.C. Auxiliar O.C. Auxiliar O.C. Auxiliar O.C. Auxiliar O.C. Auxiliar	4030000074 4030000075 4030000076 4030000077 4030000078 4030000079	Activo " " " " "	Puesto Base Puesto Base Puesto Base Puesto Base Puesto Base Puesto Base	549.548 219.219 219.219 219.219 219.219 219.219	434.136 314.408 314.408 314.408 314.408 314.408	983.684 533.627 533.627 533.627 533.627 533.627

2.6.3 RELACION MUNICIPAL DE SERVICIOS INTERINOS

Apellidos y Nombre	Grupo y Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Situa. Administr.	Puesto de trabajo	Distribucion en Ptas.		Total Anual Ptas.
					Basicas	Complementarias	
ELIZABETH MARTINEZ MUÑOZ, Carlos	C. Vacante de Inspección del P.T.	Cofe de Negocios	Activo	Cofe de Negocios	0-4-800	(1) 630.643	1-475-043
(1) En estas retribuciones complementarias esta contenida la cuota personal de la Seguridad Social							
(2) En estas retribuciones complementarias esta contenida la cuota personal de la Seguridad Social							

2.3.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo ó Escala	Retribuciones en pts.		Total Anual pts.
			Baseles	Complementarias	
EN BADAJOZ Jefatura Provincial de T.T.	Jefe de Negociado	C. Técnico Inspección del TT.	879.200	506.040	1.385.240
	Puesto Base	C. Técnico Inspección del TT.	879.200	273.816	1.153.016
	Puesto Base	C. Técnico Inspección del TT.	879.200	273.816	1.153.016
EN CÁCERES Jefatura Provincial de T.T.	Jefe de Negociado	C. Técnico Inspección del TT.	879.200	506.040	1.385.240

- 6 -

2.3.4. RELATIVO NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN LIBERAL

Apellidos y nombre	Nº de Registro	Categoría Profesional	Retribuciones en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Baseles	Segur. Social	
EN BADAJOZ					
	BAQUERO MORENO, Rosalia	LP190000150	734.044	270.142	1.004.226
	MORENO MORENO, Sagrario	LP190000151	762.714	280.678	1.043.392
JIMENEZ BOLDAN, No Visto ría	LP190000152		280.678	1.043.392	
DIAZ ESPINOSA, No Visto	LP190000153	Auxiliar Administrativo	734.044	270.142	1.004.226
NÚÑEZ PRENTO, Angel	LO190000062	Basculero	707.554	260.379	967.933
PERMANEZ CAMARA, Guillermo	LO190000070	Basculero	707.554	260.379	967.933
SERRANO GARCIA, Justo	LP190000145	Ordnancero	797.494	289.797	1.077.291
EN CÁCERES					
MUÑOZ AGUIA, Benito	LO190000061	Basculero	707.554	260.379	967.933
MUSTINO VILLASCO, J. Fco	LO190000063	Basculero	707.554	260.379	967.933
GONZALEZ TORRES, Isidro	LO190000253	Limpieza	389.476	143.327	532.803

- 7 -

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

2.1. VALIDACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES TRANSFERIDOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982.

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	COSTES TOTALES
CAPITULO 14			
11.01.112			
11.03.114	2.301.732		2.301.732
11.03.115	126.630		126.630
11.03.116			
17.01.112			
17.01.113			
17.01.122			
23.01.122	5.326.140		5.326.140
23.05.112	5.404.840		5.404.840
23.05.131			
23.05.161	7.000.782		7.000.782
23.05.162	2.973.075		2.973.075
23.05.162	99.012		99.012
31.02.142			
Servicios Centrales de la Dirección Gral. de T.T.		2.998.984	2.998.984
Servicios Horizontales del Departamento		338.476	338.476
TOTAL CAPITULO 14	23.232.191	3.297.460	26.529.651
CAPITULO 23			
23.05.211	300.699		300.699
23.05.221	96.000		96.000
23.05.222	304.699		304.699
23.05.234	105.012		105.012
23.05.235	156.617		156.617
23.05.241	493.700		493.700
23.05.242	136.784		136.784
23.05.259	105.457		105.457
23.05.261	102.457		102.457
23.05.271	31.548		31.548
Servicios Centrales de la Dirección Gral. de T.T.		1.256.740	1.256.740
Servicios Horizontales del Departamento		96.037	96.037
TOTAL CAPITULO 23	1.612.511	1.352.777	2.965.288
TOTAL	24.844.702	4.650.237	29.494.939

- 8 -

Hoja nº 2 de la relación 3.1.

	COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	COSTES TOTALES
Suma anterior			
Costes totales	24.844.702	4.654.237	29.498.939
Recaudación anual por tasas			8.063.090
Carga neta			21.435.849

RELACION 34

APLICACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSPORTE

Aplicación Presupuestaria	Explicación Presupuestaria	Importe anual en Ptas. ejercido 1982
SECCION 11	Capítulo 1 - Gastos de Personal	
11.01.112	Funcionarios con índices de proporcionalidad 10 ó equivalente	434.000
11.01.114	Funcionarios con índices de proporcionalidad 6 ó equivalente	126.630
11.01.115	Funcionarios con índices de proporcionalidad 4 ó equivalente	
11.01.116	Funcionarios con índices de proporcionalidad 3 ó equivalente	
SECCION 17	MANTENIMIENTO DE OBRAS PAVIMENTADAS Y DEBARRILOS	
17.01.112	Funcionarios con índices de proporcionalidad 10 ó equivalente	2.119.508
17.01.114	Funcionarios con índices de proporcionalidad 6 ó equivalente	
17.01.115	Funcionarios con índices de proporcionalidad 4 ó equivalente	
17.01.116	Funcionarios con índices de proporcionalidad 3 ó equivalente	
SECCION 23	MANTENIMIENTO DE TRANSPORTES, VEHICULOS Y CONSTRUCCIONES	
23.01.112	Retribuciones complementarias Administrativa Civil	
23.01.114	Corpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	
23.01.115	Personal de la Seguridad Social	
23.01.116	Reglamento de la Seguridad Social	
SECCION 31	GASTOS DE DIVULGACION Y MANTENIMIENTO	
31.01.114	Complemento Familiar de Pensionados Civiles	22.668
		2.696.176

3.2.2.2. APPLICACION DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNITAT AUTONOMA DE EXTREMADURA

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	Importe anual en Ptas. ejercido 1982
21.05.21	Capítulo 2 - Compra de bienes corrientes y de servicios	
21.05.22	Dotación ordinaria para gastos de oficinas	96.000
21.05.23	Alquileres	
21.05.24	Mantenimiento y otros gastos	
21.05.25	Combustible lubricantes y otros gastos de vehículos	
21.05.26	Comunicaciones	
21.05.27	Materiales, locomoción y traslado de funcionarios de carrera	
21.05.28	Materiales, locomoción y traslado del personal laboral fijo	
21.05.29	Vestuario, alimentación y hospitalidad	
21.05.30	Conservación y reparación de lavaderos	37.097
21.05.31	Mobiliario y equipo inventariable	133.097
	TOTAL CAPITULO 2	1

3.2.2.1. APPLICACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSPORTE

3.2.2.1. APPLICACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSPORTE

Aplicación Presupuestaria	Explicación presupuestaria	Importe anual en Ptas. ejercido 1982
SECCION 11	Capítulo 1 - Gastos de Personal	
11.01.112	Funcionarios con índices de proporcionalidad 10 ó equivalente	
11.01.114	Funcionarios con índices de proporcionalidad 6 ó equivalente	
11.01.115	Funcionarios con índices de proporcionalidad 4 ó equivalente	
11.01.116	Funcionarios con índices de proporcionalidad 3 ó equivalente	3.061.712
SECCION 17	MANTENIMIENTO DE OBRAS PAVIMENTADAS Y DEBARRILOS	
17.01.112	Funcionarios con índices de proporcionalidad 10 ó equivalente	3.213.628
17.01.114	Funcionarios con índices de proporcionalidad 6 ó equivalente	5.404.840
17.01.115	Funcionarios con índices de proporcionalidad 4 ó equivalente	7.000.182
17.01.116	Funcionarios con índices de proporcionalidad 3 ó equivalente	8.973.075
SECCION 23	MANTENIMIENTO DE TRANSPORTES, VEHICULOS Y CONSTRUCCIONES	
23.01.112	Retribuciones complementarias Administrativa Civil	
23.01.114	Corpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	
23.01.115	Personal de la Seguridad Social	
23.01.116	Reglamento de la Seguridad Social	
SECCION 31	GASTOS DE DIVULGACION Y MANTENIMIENTO	
31.01.114	Complemento Familiar de Pensionados Civiles	79.384
		26.371.402

3.2.2.2. APPLICACION DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNITAT AUTONOMA DE EXTREMADURA

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	Importe anual en Ptas. ejercido 1982	Importe anual en Ptas. ejercido 1983	Total Ptas. 1982/1983
21.05.21	Capítulo 2 - Compra de bienes corrientes y de servicios			
21.05.22	Dotación ordinaria para gastos de oficinas	308.000	98.000	406.000
21.05.23	Alquileres	204.000	26.974	230.974
21.05.24	Mantenimiento y otros gastos	24.122	307.300	331.422
21.05.25	Combustible lubricantes y otros gastos de vehículos	379.723	61.000	440.723
21.05.26	Comunicaciones	304.000	41.000	345.000
21.05.27	Materiales, locomoción y traslado de funcionarios de carrera	28.784	28.000	56.784
21.05.28	Materiales, locomoción y traslado del personal laboral fijo	28.000	28.000	56.000
21.05.29	Vestuario, alimentación y hospitalidad	28.000	64.000	92.000
21.05.30	Conservación y reparación de lavaderos	21.000	21.000	42.000
21.05.31	Mobiliario y equipo inventariable	21.000	21.000	42.000
	TOTAL CAPITULO 2	3.028.000	688.274	3.716.274